

384D0354

13. 7. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 186/51

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de junio de 1984

relativa a las condiciones sanitarias y al certificado sanitario requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de determinados terceros países

(84/354/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 16 y 28,

Considerando que se han establecido mediante Decisiones de la Comisión las condiciones sanitarias y el certificado sanitario que se requieren para la importación de carnes frescas procedentes de numerosos terceros países;

Considerando que en varias de las Decisiones citadas se han establecido condiciones especiales para determinados Estados miembros de conformidad con las condiciones aplicables en el marco de los intercambios intracomunitarios; que las Decisiones 78/693/CEE⁽³⁾, 78/694/CEE⁽⁴⁾ y 78/695/CEE⁽⁵⁾ relativas a las importaciones procedentes respectivamente de Argentina, Brasil y Uruguay, que han sido las primeras en adoptarse, preveían una fecha límite de concesión de dichas condiciones especiales, fijada en último lugar para el 30 de junio de 1984 por la Decisión 84/25/CEE⁽⁶⁾;

Considerando que, con objeto de lograr una armonía, es conveniente armonizar las diferentes Decisiones y, por consiguiente, suprimir la fecha límite en las Decisiones adoptadas para Argentina, Brasil y Uruguay;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISION:

Artículo 1

Se suprimen los términos «hasta el 30 de junio de 1984» en el apartado 1 del artículo 2 de las Decisiones de la Comisión 78/693/CEE, 78/694/CEE y 78/695/CEE relativas a las condiciones sanitarias y al certificado sanitario requerido para la importación de carnes frescas procedentes respectivamente de Argentina, Brasil y Uruguay.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSA GER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.⁽²⁾ DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 10.⁽³⁾ DO n° L 236 de 26. 8. 1978, p. 19.⁽⁴⁾ DO n° L 236 de 26. 8. 1978, p. 29.⁽⁵⁾ DO n° L 236 de 26. 8. 1978, p. 37.⁽⁶⁾ DO n° L 20 de 25. 1. 1984, p. 23.